



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2011-0001889

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000607/2011**

Sección: 1ª

Deudor: HIPOLITO DE BIENES INMUEBLES S.L. FRANCISCO GONZALEZ CRUZ y JOSEFINA RECIO MORENO
Procurador: LIDON JIMENEZ TIRADO, LIDON JIMENEZ TIRADO y LIDON JIMENEZ TIRADO

Acreedor/es: - FOGASA, BANKINTER S.A., - AEAT y BANKIA S.A.
Procurador: SUSANA PEREZ NAVALON y ELENA GIL BAYO

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000607/2011, habiéndose dictado en fecha ocho de febrero de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de FRANCISCO GONZALEZ CRUZ y JOSEFINA RECIO MORENO con domicilio en Calle MARE PETRA Nº 2-6-6, VALENCIA y NIF nº 22650409D y 19871654F, constando FRANCISCO GONZALEZ CRUZ inscrito al Registro Civil Valencia -3, al tomo 595, pagina 103, y JOSEFINA RECIO MORENO al Registro Civil Valencia 3, al tomo 596, pagina 82.

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª JOSE FERNANDO ESCRIVÁ FABRA con domicilio en la Plaza CONSTITUCION Nº 5-1ª, ALBERIC y correo electrónico concursal@fernandoescriva.es.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a ocho de febrero de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

